

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2014

En la ciudad de Lima, en el local de la institución **SOCIEDAD PERUANA DE SALUD OCUPACIONAL**, en el local institucional sito en el Pasaje Asturias 109, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima , siendo las 11.00 a.m. horas del día 08 de marzo de 2014, en segunda convocatoria; se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los asociados de la **SOCIEDAD PERUANA DE SALUD OCUPACIONAL**, en merito a la convocatoria realizada por el Presidente de la Junta Directiva, Sr. **JONH MAXIMILIANO ASTETE CORNEJO**, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de nuestra institución, la agenda a tratar es la siguiente:

1.- MODIFICACION DEL ESTATUTO.

Antes de dar inicio a la asamblea se procede a computar el quórum correspondiente, constatándose la asistencia de **25** asociados en la hora señalada para la segunda convocatoria, el Sr. Presidente declara instalada válidamente la asamblea.

Acto seguido el Presidente de la Junta Directiva, Sr. **Jonh Maximiliano Astete Cornejo**, manifiesta a los asistentes que, se hace necesario nombrar a un asociado para que actué como secretario en esta asamblea y propone a la Sra. **Silvia Nelly Ramírez Vargas**, consultada la propuesta a la asamblea se aprueba por unanimidad que la asociada Silvia Nelly Ramírez Vargas, actué como secretario en esta Asamblea General Extraordinaria.

Acto seguido se llevo a cabo el único punto de la agenda que es: **La Modificación del Estatuto.**

Seguidamente el Sr. Presidente procede a dar lectura a la exposición de motivos que sustentan la necesidad del cambio total del estatuto, cuyo tenor es el siguiente:

El estatuto, en su sentido más amplio es la norma complementaria de carácter interno que aprueba la asamblea para el mejor cumplimiento de la ley general y especial, desarrolla casos específicos que escapan a la redacción de la norma general, sistematizando las normas genéricas establecidas en la ley, precisando detalles, casos y situaciones particulares de cada institución; sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la ley.

El estatuto, que actualmente rige a la asociación fue aprobado por Resolución Suprema de Trece de Agosto de 1974, posteriormente elevado a Escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1974; ante Notario Público Dr. Héctor Berninzon Olivi.

Que, con la finalidad de que nuestro estatuto social se adapte a los cambios que se han dado en nuestro país se propone la modificación de nuestro estatuto, durante este tiempo en nuestro país hemos tenido cambios en las normas, sin embargo la ley especial, no ha sufrido modificación alguna que le permita adecuarse y adaptarse a la nueva legislación; ni a los cambios que se han dado en la estructura del estado.

Por las razones antes expuestas, la Junta Directiva, ha tomado la importante e histórica decisión de modificar totalmente el estatuto social, cambio largamente anhelado y esperado por nuestros asociados.

En tal sentido la Junta Directiva, llevo a cabo la redacción del proyecto de estatuto, para estar comprendido y regido por los dispositivos generales del Código Civil vigente y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado por Resolución N° 038 – 2013, SUNARP/SN.

El proyecto en mención, una vez entregado fue debidamente analizado y debatido en varias sesiones conjuntas de la Junta Directiva, lográndose mejorar sustancialmente.

El estatuto en mención consta de 36 artículos distribuidos en **XI capítulos y 4 disposiciones transitorias** redactadas en un lenguaje claro y sencillo, que cumple con los requerimientos básicos que exige la ley.

Con esos antecedentes llegamos a esta magna asamblea general, con el claro propósito que se apruebe el proyecto que ponemos a consideración de todos nuestros asociados.

Acto seguido el Sr. Presidente, da lectura artículo por artículo, el Proyecto de Estatuto modificado, estableciéndose el siguiente mecanismo de debate, los asociados que deseen participar o hacer observaciones, lo harán cuando se termine la lectura de cada artículo o capítulo, según corresponda, de ser el caso se procederá a incorporar al proyecto de modificaciones que se adopten y finalmente se someterá a aprobación el proyecto total.

Siguiéndose la metodología señalada, se lee en su integridad el proyecto de estatuto, y se somete a su aprobación; consultándose a la asamblea se aprueba por **UNANIMIDAD**, siendo su tenor literal el siguiente:

Título I

Capítulo I

Del Nombre, Sede y la Constitución

Artículo 1º.- El nombre de esta organización es **“Sociedad Peruana de Salud Ocupacional”**, cuyo acrónimo es **SOPESO**. Para los fines de los presentes Estatutos, en adelante se designará como la **“Sociedad”**. Esta Sociedad científica sin fines de lucro fue fundada el 18 de enero de 1958, y está constituido por profesionales que desarrollan sus actividades en el campo de la Salud Ocupacional.

Artículo 2º.- La **“Sociedad”** es un miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Salud Ocupacional (ALSO).

Artículo 3º.- La sede y domicilio de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional estará ubicada en la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima y podrá tener filiales, subsedes y oficinas que determine su Junta Directiva con el soporte mayoritario de la Asamblea General, de acuerdo a ley y al presente estatuto.

Artículo 4º.- La duración de la **“Sociedad”**, es indefinida, y comienza a realizar su objetivo educativo y social a partir de su fundación y consiguiente inscripción en los registros públicos correspondientes.

Artículo 5º.- La “**Sociedad**” estará constituida como una Asociación profesional, de carácter científico, sin fines de lucro.

Capítulo II

De los Objetivos

Artículo 6º.- Los objetivos de la Sociedad son:

- a) Agrupar a los profesionales interdisciplinarios que desarrollen sus actividades en el campo de la Salud Ocupacional y Ambiental, entendiéndose esta, como el mantenimiento y promoción en el más alto grado, del estado físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones.
- b) Mantener y estrechar las relaciones para la realización de actividades científicas, culturales e intergremiales nacionales y extranjeras en materia de Salud Ocupacional y Ambiental.
- c) Desarrollar investigaciones en materia de Salud ocupacional y difundir los resultados alcanzados en la solución de los problemas de la salud de los trabajadores del país.
- d) Uniformizar criterios y establecer normas para el mejor desarrollo de los programas encaminados a mantener y mejorar la salud de los trabajadores.
- e) Firmar Convenios, contratos y acuerdos con las entidades oficiales y privadas, nacionales e internacionales, en la investigación de los problemas técnicos de su competencia.
- f) Proponer a los Centros de Enseñanza Superior del país incluyan en sus programas de estudios de pregrado y de post grado, cursos generales y de perfeccionamiento en Salud ocupacional.
- g) Organizar actividades que tiendan a mejorar el nivel científico de sus miembros y de todos los profesionales de esta especialidad, promoviendo la educación continua, su certificación y recertificación en Salud Ocupacional con el fin de realizar auditorías en el país.
- h) Promover el estudio de los factores ambientales que afectan la salud y el bienestar de los trabajadores.
- i) Gestionar, ejecutar e implementar proyectos, estudios, programas de prevención ocupacional en beneficio de los trabajadores y su familia, para elevar la calidad de vida de los mismos.
- j) Realizar otras actividades lícitas, actos jurídicos, procedimientos y gestiones necesarias para el logro de sus objetivos y fines, siempre que así lo acuerden sus socios y en concordancia con el presente estatuto.
- k) Mantener las actividades de la Sociedad dentro de los límites estrictamente profesionales, conservándola alejada de todas aquellas de orden político, religioso y otras ajenas a los postulados de la Sociedad.
- l) Promover el intercambio de profesionales en Salud ocupacional a nivel local, nacional e internacional para el desarrollo de sus actividades.
- m) Asesorar en materia de salud en el trabajo a instituciones gubernamentales, privadas y organismos sociales.
- n) Promover y/o realizar anualmente un evento académico nacional de análisis, difusión, investigación y actualización en materia de salud en el trabajo.

Capítulo III

De los Principios.

Artículo 7º.- Como sociedad científica nos adherimos al Código de Ética de la Comisión Internacional de Salud Ocupacional (International Commission on Occupational Health- ICOH).

Capítulo IV

De sus Miembros

Artículo 8º.- La Sociedad Peruana de Salud Ocupacional está constituida por los siguientes miembros:

- a) Miembro titular
- b) Miembro asociado, y
- c) Miembro honorario.

a) Miembro titular, cuenta con título profesional, grado académico, estudios de post grado concluido en Salud Ocupacional expedido por una Universidad Peruana, o expedido por una universidad del extranjero previamente acreditada por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) o Universidad Nacional.

Se considera miembro titular hábil a aquel que se encuentre al día en sus pagos.

Todo miembro titular hábil tiene voz, voto y podrá ser candidato a Junta Directiva de la Sociedad.

Todo miembro titular para mantener activa esta condición debe efectuar 1 ó 2 capacitaciones al año a beneficio de la sociedad.

b) Miembro asociado, todos los profesionales con título profesional o post grado expedido en el extranjero y reconocido por una universidad en el Perú. Aquí se incluye al personal técnico con título expedido por un Instituto Superior y ramas afines.

La aceptación de miembro titular y asociado se realizará mediante acto público previa presentación de su trabajo de revisión bibliográfico.

c) Miembros honorarios: son los profesionales nacionales o internacionales con excepcionales méritos y que hayan prestado servicios relevantes a la Sociedad, los cuales serán propuestos por 3 miembros titulares y aprobados por la Junta Directiva. Están exonerados del pago de cuotas.

Tanto los miembros asociados y los honorarios se caracterizan por tener voz pero no voto.

Artículo 9º.- Para ser reconocido como miembro de la **Sociedad Peruana de Salud Ocupacional** en la categoría de titular y asociado se requiere la aprobación de los documentos del postulante, el voto por unanimidad de la Junta Directiva y encontrarse debidamente inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la asociación.

Los requisitos mínimos para solicitar la admisión a SOPESO son:

1. Ser presentados por tres miembros titulares de la SOPESO.

2. Constancia de habilitación del Colegio correspondiente con una vigencia de tres meses.
3. Curriculum vitae documentado
4. Presentar una revisión bibliográfica a la Junta Directiva según los requerimientos estipulados en el artículo 10 del presente Estatuto.
5. No encontrarse inmerso en proceso disciplinario, ni tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
6. En el caso de postulantes extranjeros deberán portar su Registro público habilitado a la fecha de inscripción.
7. El Secretario de la Junta Directiva, comunicara la aceptación del miembro nuevo y proveerá la documentación correspondiente para regularizar su membresía.

Artículo 10º.- La Revisión Bibliográfica deberán ser en temas a fines a la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Editor designado por la Junta Directiva vigente de SOPESO será el ente evaluador. Las Revisiones deben incluir una exploración exhaustiva, objetiva y sistematizada de la información actual sobre un determinado tema de interés en seguridad y salud en el trabajo. Tiene la siguiente estructura: resumen no estructurado, palabras clave, introducción, cuerpo del artículo, conclusiones y referencias bibliográficas; (Límite: 250 palabras en el resumen, 4000 palabras en el contenido, un máximo de cinco figuras o tablas y un máximo de 70 referencias bibliográficas).

CAPITULO V

Atribuciones y Obligaciones de los miembros

Artículo 11º.- Son atribuciones de los miembros:

- a) Ser garantizados y defendidos en todos sus derechos.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección.
- c) Ejercer el derecho de voz y voto.
- d) Exigir el cumplimiento del presente Estatuto.
- e) Impugnar los acuerdos que violen leyes y estatutos.

Artículo 12º.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Respetar el Código de Ética de la Comisión Internacional de Salud ocupacional (ICOH).
- b) Participar como ponente, en forma obligatoria al menos en una actividad académica al año realizada por la sociedad, con una duración de tres horas académicas.
- c) Presentar la revisión bibliográfica de un trabajo de investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo en forma anual para ser discutido en Reuniones científicas de la SOPESO, determinando su habilitación.
- d) Velar por el prestigio y el progreso de la SOPESO
- e) Abonar puntualmente sus cuotas ordinarias, extraordinarias y demás obligaciones que acuerde la Junta Directiva, excepto los miembros honorarios. Obligación que se declara con su firma y huella digital en la ficha de inscripción de socio.
- f) La calidad de miembro es intransferible y no delegable a otro miembro.

Artículo 13º.- La pérdida de calidad de miembro de la SOPESO se produce cuando:

- ✓ El socio cause daño grave a cualquiera de sus miembros,
- ✓ Por muerte,
- ✓ Incapacidad total,

- ✓ Expulsión,
 - ✓ Renuncia,
 - ✓ Sentencia judicial por delito doloso,
 - ✓ Inasistencia injustificada a 2 asambleas consecutivas o 4 alternadas,
 - ✓ Falta de pago de 3 cuotas institucionales consecutivas o 5 alternadas,
 - ✓ Incumplimiento reiterado de los encargos encomendados por la SOPESO,
 - ✓ Observar una conducta perjudicial a los intereses de la SOPESO,
 - ✓ Usar el nombre de la SOPESO para fines particulares sin conocimiento de la sociedad,
- Incumplimiento del presente estatuto y de los acuerdos de la Asamblea general.
- g) Los miembros que incurran en las faltas antes señaladas serán pasibles de las siguientes sanciones, según el caso lo amerite:
- Amonestación escrita, anexada a su legajo de socio
 - Multa económica establecida en Asamblea extraordinaria de SOPESO dependiendo del acto cometido.
 - Suspensión temporal, mínima de 6 meses según la gravedad de la falta, sin dejar de realizar la cuota mensual pero hallándose impedido de ejercer los derechos de socio.
 - Expulsión, efectiva por la Junta Directiva
- h) La renuncia de los miembros debe ser formulada por escrito a la Junta Directiva, para luego ser retirado del padrón de miembros de la SOPESO.
- i) Los miembros que sean expulsados o renuncien quedan obligados al pago de las cuotas de la SOPESO, no pudiendo solicitar el reembolso en ningún caso.

Titulo II

Capitulo I

De Los Órganos De Gobierno y la Estructura de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional

ARTÍCULO 14º.- La dirección administrativa y el control de la sociedad están a cargo de la asamblea general y la Junta Directiva.

Capitulo II

Asamblea General

Artículo 15º.- La Asamblea General es el organismo supremo de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional y está conformado por los miembros titulares activos. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros.

Artículo 16º.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a la Junta Directiva en elecciones generales cada 2 años, o removerla en caso de incumplimiento de los objetivos de la SOPESO.
- b) Fijar las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de los miembros de la sociedad.
- c) Proponer mejorar los Estatutos y sus Reglamentos.
- d) Proponer la afiliación y desafiliación a organismos profesionales de nivel internacional, o su desafiliación a las mismas.
- e) Constituir el Comité Electoral para las Elecciones de la próxima Junta Directiva.

- f) Aprobar los presupuestos, cuentas y los balances económicos presentados por la Junta Directiva, y aquellos no previstos en el presupuesto anual.
- g) Resolver cualquier asunto relacionado a las actividades de SOPESO que sea sometido a su consideración.
- h) Reunirse una vez al año como mínimo para revisar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuentas e informes de tesorería del ejercicio vencido, elegir las autoridades que correspondan y pronunciarse en cualquier asunto incluido en la orden del día.

Artículo 17º.- Las Asambleas Generales son de dos clases:

- a. **ORDINARIAS.-** En estas se tratarán todos los asuntos relacionados con la normal función orgánica e institucional de la Sociedad y se realizará por lo menos dos veces al año, la primera dentro de los tres primeros meses del año y la segunda dentro de los meses de julio y setiembre, bajo responsabilidad de la Junta Directiva.

Se celebrara el Aniversario de la SOPESO cada dieciocho de enero con una asamblea ordinaria en la que la Junta Directiva presentara la memoria de la labor y el tesorero dará cuenta de la marcha económica de la Sociedad en el último año.

- b. **EXTRAORDINARIAS.-** Este tipo de Asambleas se realizará cuando las circunstancias lo ameriten, cuando la Junta Directiva la convoque, o a su solicitud de no menos del 10% de los afiliados; debiendo la Junta Directiva convocar en un plazo no menor de dos días después de presentado el pedido.

Artículo 18º.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sesionará en el local de la Sociedad o en el lugar donde convoque la Junta Directiva. Las convocatorias se realizarán mediante cualquier medio de comunicación posible, correo electrónico, pagina web, etc. La convocatoria debe realizarse con una anticipación no menor de 2 semanas, en el caso de Asamblea General Ordinaria y con una anticipación no menor de dos días en el caso de Asamblea General Extraordinaria, debiendo señalar como mínimo;

- a. Dirección exacta y fecha de realización de la Asamblea.
- b. Hora de asamblea, ya sea en primera como en segunda convocatoria.
- c. Agenda específica, según el caso.
- d. Identificación del Convocante.
- e. Fecha en que se realiza la convocatoria.

Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar, como mínimo, una hora de diferencia.

Artículo 19º.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria será con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los afiliados que tengan sus derechos expeditos y que estén al día en el aporte de sus cotizaciones y otras obligaciones. Si a la hora indicada no hubiera quórum reglamentario, se iniciará en segunda convocatoria, con el número de los afiliados hábiles que concurran.

En el Libro de Actas de asamblea general debe constar el número de orden, número de DNI, nombre del afiliado asistente.

En caso de inasistencia justificada previamente, del miembro a cualquiera de las Asambleas se le permitirá hacer llegar su voto por medio electrónico, guardando la confidencialidad del mismo.

Artículo 20º.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Artículo 21º.- La adopción de acuerdos en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será con el voto de más de la mitad de los asociados presentes.

Artículo 22º.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberán ser acatadas por todos los afiliados, aunque no hayan asistido a ella. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones pertinentes.

Artículo 23º.- Para la validez de la Asamblea General se requiere la asistencia virtual o física de más de la mitad de los miembros titulares hábiles. A fin de verificar el quórum, se contabilizarán los correos electrónicos u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de la participación activa del miembro.

Establecido el quórum se procederá a dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación y seguidamente, se tratará la agenda del día.

Artículo 24º.- La Sociedad, tendrá una administración permanente, las funciones y características de la Administración Permanente la establece la junta Directiva en sesión ordinaria.

Capítulo III

De La Junta Directiva

Artículo 25º.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional, es soberana, sus decisiones solo son apelables por la Asamblea General. Las decisiones de la Junta Directiva tienen carácter de cumplimiento obligatorio para los afiliados presentes y ausentes sin excepción, y deben ser cumplidos fiel y disciplinariamente siempre y cuando se adopten dentro de los lineamientos estatutarios.

Artículo 26º.- La Junta Directiva de la “**Sociedad**” estará constituida por:

- a. Un Presidente,
- b. Un Vicepresidente,
- c. Un Secretario,
- d. Un Tesorero y
- e. 08 Directores Regionales.

Artículo 27º. La Junta Directiva de la “**Sociedad**” designara, de entre los integrantes de la Asamblea General, a los coordinadores de los siguientes comités y los que se juzguen necesarios:

- a. Académico Científico.
- b. Difusión.
- c. Integración Social.
- d. Normatividad.
- e. Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 28º.- El Consejo Consultivo estará formado por todos los expresidentes de la Junta Directiva de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional.

Artículo 29º.- La “**Sociedad**”, para facilitar su buen funcionamiento, establece ocho **Regiones** a nivel nacional. Estas Regiones estarán a cargo de un Director Regional las que formarán parte de la Junta Directiva y a su vez estarán bajo la dirección de la Asamblea General. Las Regiones estarán Constituidas de la siguiente Manera:

Región Norte 1: Constituido por un representante con residencia en Ancash, La Libertad o San Martín.

- a. Región Norte 2: Constituido por un representante con residencia en Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca o Amazonas.
- b. Región Sur 1: Constituido por un representante con residencia en Arequipa, Puno, Moquegua o Tacna.
- c. Región Sur 2. Constituido por un representante con residencia en Madre de Dios, Cusco, Apurímac.
- d. Región Centro 1. Constituido por un representante con residencia en Ica, Huancavelica, Ayacucho.
- e. Región Centro 2. Constituido por un representante con residencia en Junín, Pasco, Huánuco.
- f. Región Oriente. Constituido por un representante con residencia en Loreto o Ucayali.
- g. Región Lima/Callao. Constituido por un representante con residencia en Lima o Callao.

Artículo 30º.- El cargo de los miembros de la Junta Directiva es personal e indelegable. Si después de haberse convocado a elecciones y al término de su mandato, no se hubiese elegido Junta Directiva la actual continuará desempeñando sus funciones hasta la nueva designación.

Artículo 31º.- La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 32º.- La Junta Directiva El presidente de la junta directiva o quien haga sus veces, debe convocar al menos una vez al mes, y cada vez que lo juzgue necesario para los intereses de la sociedad o cuando lo solicite cualquier miembro. La citación se hará por esquilas, con cargo de recepción, y con anticipación, no menor de unos dos días naturales, a la fecha señalada para la reunión, indicándose el lugar, día, hora y materia a tratar en la reunión. Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnan todos los miembros y acuerden por unanimidad sesionar y tratar los asuntos.

El quórum de la junta directiva es de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de miembros es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel. Cada miembro tiene un voto. Los acuerdos de la junta directiva deben de adoptarse por mayoría absoluta del voto de los miembros concurrentes.

En cada sesión el Secretario elaborara un Acta de Reunión con los acuerdos tomados. En caso de su ausencia, el vocal asumirá esta función.

Artículo 33º.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Elaborar y proponer modificaciones del Estatuto de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional que deberá ser aprobada en Asamblea General.
- b) Gestionar el reconocimiento oficial de la Sociedad Peruana de Salud Ocupacional ante las entidades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Perú.
- c) Realizar gestiones para el logro de asignaciones oficiales y donativos particulares, nacionales y/o internacionales, que puedan ser de beneficio a las actividades de SOPESO, e informar a la Asamblea general sobre los fines de uso de las asignaciones y donativos a las entidades donadoras.
- d) Informar a los miembros de la SOPESO, a través de su página web, sobre las gestiones realizadas.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Sociedad, su código de ética y sus reglamentos.
- f) Actuar como fideicomisario de los bienes de la Sociedad.
- g) Considerar y resolver a nombre de la Sociedad los asuntos que le sean sometidos.
- h) Promover y gestionar convenios de carácter académico en materia de seguridad y salud con entidades públicas y privadas de reconocida trayectoria en el tema.
- i) Establecer el programa anual de actividades científicas.
- j) Organizar cada 2 años (años pares) el Congreso Peruano de Salud Ocupacional que tendrá alcance Nacional o Internacional.
- k) Decidir la filiación de la Sociedad a instituciones similares nacionales y extranjeras, así como la aceptación de las que soliciten su afiliación.
- l) Considerar y resolver los asuntos que no estén previstos en el Estatuto y los reglamentos, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General.
- m) La Junta Directiva podrá nominar comités solo en aquellos casos que no pueda supervisar directamente las actividades de SOPESO.
- n) Mantener las actividades de la Sociedad dentro de los límites estrictamente profesionales, conservándola alejada de todas aquellas de orden político, religioso, intereses particulares y otras ajenas a los postulados de la sociedad.
- o) La Junta Directiva en los casos que estime conveniente podrá nominar entre sus miembros un Comité de ÉTICA integrado por tres personas, quienes actuarán acorde con los indicadores del código de ética de la ICOH.
- p) Efectuar la entrega de cargo de todo el acervo documental de la sociedad a la Junta Directiva entrante.
- q) Asentar en el Libro de Actas los acuerdos tomados en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y decisiones de interés general.

- r) Es solidariamente responsable con el tesorero, de los pagos que autorice y/o documentos que firme y que demanden egresos de dinero de la SOPESO.

Artículo 34º.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente

Es la máxima autoridad de SOPESO y la representará legal, contractual y financieramente ante toda clase de autoridad política, administrativa, judicial o extrajudicial. Goza de las siguientes facultades

- a) Dirigir con honestidad y eficacia las actividades de la SOPESO, e informar a la Junta Directiva sobre sus actuaciones.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Representar a la SOPESO ante organismos oficiales y privados con las que tenga o pueda tener relaciones en concordancia con las actividades que desarrolla la Sociedad.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre el desenvolvimiento de las actividades de la SOPESO.
- e) Administrar junto con el Tesorero los fondos de la SOPESO, para los pagos que autoricen o documentos que firmen según acuerdo de la Junta Directiva.
- f) Convocar a elecciones de la nueva Junta Directiva al final de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- g) Tiene facultad para disponer, vender, aceptar donaciones y gravar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes o necesarias, pudiendo para estos efectos, suscribir toda documentación pública o privada; contratos en los que se graven los bienes con prendas o hipotecas; así como sus correspondientes cancelaciones, acciones dentro de la ley y en beneficio de la SOPESO.

Artículo 35º.- Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Colabora activamente en todas las actividades de la Junta Directiva.
- b) Participa en la convocatoria a reuniones y coordinaciones sobre las actividades de la SOPESO.
- c) Reemplazar al Presidente en casos de licencia, impedimento legal o muerte, haciéndolo en estos dos últimos casos, hasta el término del periodo por el que la Junta Directiva fue elegida.
- d) Participar en la organización de los actos públicos, convenciones y congresos en los que la SOPESO participe.
- e) Fomentar las relaciones sociales entre los asociados de la SOPESO.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre sus actuaciones relacionadas con la SOPESO.

Artículo 36º.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario

- a) Preparar el despacho de las sesiones; llevar la correspondencia y firmar los avisos de la Sociedad.
- b) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los diplomas que otorgue la Sociedad
- d) Conservar el archivo de la Sociedad
- e) Asegurarse que los acuerdos sean difundidos entre los miembros activos.

- f) Mantener al día el libro de Actas

Artículo 37º.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Controlar la documentación sustentatoria de los ingresos y egresos de la SOPESO.
- b) Fiscalizar la recaudación y distribución de los fondos de la SOPESO.
- c) Formular el proyecto del presupuesto anual de la Sociedad.
- d) Estimar el presupuesto para la realización de convenciones, congresos y reuniones de carácter nacional o internacional que organice la Sociedad.
- e) Gestionar la cooperación económica de las entidades públicas y privadas para la representación de la Sociedad en las reuniones nacionales e internacionales.
- f) Proponer alternativas para el incremento de los ingresos de la SOPESO.
- g) Llevar junto con el Presidente de la Sociedad la firma para el manejo de fondos, suscribiendo los balances y documentos pertinentes a ello.
- h) Controlar la emisión de recibos por concepto de cuotas de membrecía, u otro concepto similar.
- i) Presentar un informe anual sobre la marcha económica y estado financiero de la Sociedad.
- j) Mantener informados mensualmente a los miembros del estado de cuenta de la Sopeso.
- k) Vigilar el depósito en una cuenta bancaria de la SOPESO, los ingresos de dinero por diferentes conceptos.

Artículo 38º.- Son funciones de los Directores Regionales:

- a. Representar los miembros de su región y ser portavoz de los mismos.
- b. Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y el buen funcionamiento.
- c. Presentar el plan de trabajo regional a la Junta Directiva para su aprobación.
- d. Informar periódicamente a la Asamblea General sobre los logros obtenidos de su programa de trabajo.
- e. Incrementar los beneficios de la membresía y ampliar los servicios que la “Sociedad” ofrece en el ámbito de su competencia, procurando satisfacer las necesidades de los socios de manera continua.
- f. Organizar un evento académico anual con aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 39º.- En caso de renuncia o ausencia reconocida de alguno de los miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, aquel será reemplazado por un miembro elegido por ella con carácter provisional hasta la reunión de la próxima Asamblea en la que deberá practicarse la nueva elección.

La instalación de la Junta Directiva se hará en una sesión Ordinaria de la Asamblea General y con citación de todos los miembros de la Sociedad.

Artículo 40º.- La Junta Directiva puede convocar en casos de emergencia, o cuando lo considere conveniente, a reuniones de carácter informativo sobre la contingencia ocurrida, no habiendo

lugar a debates ni adopción de acuerdos vinculantes, no aplicándose las reglas de las asambleas generales.

Artículo 41º.- La Junta Directiva de la Sociedad convocara a Jornadas, Convenciones y Congresos Nacionales o Regionales.

Artículo 42º.- La Junta Directiva de la Sociedad organizara en forma obligatoria un congreso anual o bianual en el país.

CAPITULO III

Del patrimonio, bienes y recursos de la SOCIEDAD

Artículo 43º.- El patrimonio de SOPESO está compuesto por:

- a. Los aportes mensuales o anuales, subsidios, contribuciones, donaciones y legados que reciba de sus miembros o de otras fuentes, nacionales o extranjeras.
- b. Las cuotas de ingreso, ordinaria o extraordinaria que abonen los miembros.
- c. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la institución a título oneroso o gratuito.
- d. Los demás recursos e ingresos que perciba la institución de acuerdo a su naturaleza y fines.

Artículo 44º.- La Asociación puede adquirir, enajenar, transferir o gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o coadyuven a asegurar su normal funcionamiento.

Artículo 45º.- Los Miembros pagarán una cuota cuyo monto y frecuencia aprobará y reajustará la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 46º.- Los miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios y servidores de la asociación, están prohibidos de otorgar fianzas u otras garantías que comprometan directa o indirecta el patrimonio de la Asociación, en seguridad de deudas o responsabilidades de otras entidades o personas. Todo pacto en contrario que se celebre infringiendo estas disposiciones será nulo y sin valor para la Asociación.

Artículo 47º.- La SOPESO tiene como egresos:

- a) Los gastos administrativos y legales de la SOPESO.
- b) Los gastos de representación y los efectuados por reuniones de la Junta Directiva.

Título III

Proceso Electoral

Artículo 48º.- La Junta Directiva de la SOPESO convocara a Asamblea General en la que se designara a los miembros del Comité Electoral, quienes a su vez convocaran a elecciones para la renovación de cargos un mes previo a las elecciones.

La Junta Directiva reconocerá por escrito a los miembros del Comité Electoral.

El Comité Electoral elaborara el Reglamento de Elecciones, respetando lo establecido en el Estatuto de la SOPESO.

Artículo 49º El Comité Electoral deberá presentar 7 días antes del día de la Elección la Lista de Candidatos a la Junta Directiva de la **“Sociedad”**.

Artículo 50º La elección de la Nueva Junta Directiva se efectuará cada dos años, en los años pares y como parte del Congreso Peruano de Salud Ocupacional que se realizara en los meses de agosto o setiembre cada 02 años.

Artículo 51º.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por mayoría absoluta, considerando a los miembros presentes en el momento de la votación y a los votos que se emitan por correo, la votación será secreta.

Los miembros con residencia fijada fuera de la sede de la Sociedad, podrán ejercer su derecho a voto por correo.

Artículo 52º.- El voto será secreto.

Artículo 53º.- Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos; en el caso que deseen ocupar un cargo nuevamente deberán esperar que transcurra como mínimo un periodo para su postulación.

Artículo 54º.- La instalación de la Junta Directiva se hará en una sesión ordinaria de la Asamblea General y con citación de todos los miembros de la Sociedad.

TITULO IV

Condición de Readmisión

Artículo 55º.- El reingreso del miembro que renuncia a SOPESO y que nuevamente solicita su reincorporación deberá ser aprobado o desaprobado en reunión de la Junta Directiva y adecuarse a la normativa del estatuto vigente.

TITULO V

De las Infracciones y Faltas

Artículo 56º.- Son infracciones leves:

- ✓ Negarse sin ninguna justificación a desempeñar Comisiones por designación de la Asamblea General.
- ✓ Expresarse en forma indebida en contra de la Junta Directiva y/o alguno de los miembros de SOPESO, o de sus actividades.

Artículo 57º.- Son infracciones o faltas graves:

- a) Infringir sistemáticamente y malintencionadamente los Estatutos de la SOPESO, o que puedan causar división entre los miembros de la SOPESO.
- b) Usar sin permiso escrito su condición de miembro de SOPESO para beneficio propio.
- c) Calumniar a los dirigentes y/o afiliados de la SOPESO.

- d) Faltar a más del 60% de las Asambleas Generales convocadas en el último año.
- e) Apropiarse o disponer en beneficio propio de los fondos o de sus enseres de SOPESO.
- f) Aprovechar su posición de miembro para buscar lucro y beneficio propio y/o de terceros.
- g) Sacar publicaciones contra la SOPESO o sus miembros, dentro o fuera de la organización.
- h) Cometer deslealtad a SOPESO o a los derechos o intereses de los miembros.
- i) No se permite la afiliación a la sociedad a aquellos profesionales que hayan sido expulsados de alguna otra sociedad similar o que tengan antecedentes similares, salvo evaluación de la Junta Directiva.

De las Sanciones

Artículo 58º.- las sanciones según la gravedad pueden ser:

- 1) Amonestación.
- 2) Multa económica.
- 3) Separación temporal.
- 4) Expulsión definitiva, siendo esto registrado en el Libro de antecedentes de SOPESO,

Las sanciones pueden imponerse al afiliado con la correspondiente suspensión de sus beneficios por el plazo que así considere la Asamblea General, debiendo indicarse expresamente en comunicación escrita al afiliado debidamente notificado, los beneficios que le quedan suspendidos. La suspensión de sus beneficios no los exonera del cumplimiento de sus obligaciones de afiliado.

TITULO VI

MODIFICACION DEL ESTATUTO

ARTICULO 59º. El presente estatuto puede ser reformado o modificado en asamblea general extraordinaria de asociados convocada para tal fin , acompañándose el texto de la reforma o modificación y entregándoselos a los asociados al ingreso de las asambleas convocada para tratar el tema de la modificación .

PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

Todo lo no previsto expresamente en el presente estatuto se regirá por lo nombrado por el código civil y por las demás normas legales que les sean pertinentes.

El presente estatuto reemplaza al estatuto anterior una vez inscrito en los registros públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL.

El presente estatuto entra en vigencia una vez aprobado en asamblea e inscrita en registros públicos.

En este acto la asamblea autoriza al Sr. **JONH MAXIMILIANO ASTETE CORNEJO**, a firmar la minuta y posterior Escritura Pública de Modificación de Estatuto, suscribir y tramitar todos los documentos correspondientes.

Habiéndose agotado los puntos de agenda que fue objeto de la convocatoria el Sr. Presidente de la junta directiva da por concluida la asamblea siendo las 15:00 pm del mismo día.

JONH MAXIMILIANO ASTETE CORNEJO
PRESIDENTE

SILVIA NELLY RAMIREZ VARGAS
SECRETARIA

CONSTANCIA DE CONVOCATORIA

Mediante el presente documento, Yo, **JONH MAXIMILIANO ASTETE CORNEJO**, identificado con DNI N° 23991826, con domicilio real en Bernardo Alcedo 280 Dpto. 301 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la asociación "**SOCIEDAD PERUANA DE SALUD OCUPACIONAL**", inscrito en los Registros Públicos, efectuó la siguiente constancia.

Que, con las facultades que otorga el estatuto, la Junta Directiva convoco a Asamblea General Extraordinaria dicha convocatoria se realizo en la forma y con la anticipación prevista en el Artículo Vigésimo Cuarto de nuestro estatuto social, con una anticipación de 15 días naturales, enviándose esquelas de citación a cada uno de los socios de los que conservo los cargos correspondientes; de tal manera que todos los asociados han tomado conocimiento de la convocatoria realizada.

El tenor literal de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la asociación "**SOCIEDAD PERUANA DE SALUD OCUPACIONAL**", convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente agenda:

1.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.

FECHA: 27 de Octubre del 2013.

LUGAR: Local institucional sito en Pasaje Asturias 109 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

PRIMERA HORA DE LA CONVOCATORIA: 10.00 a.m.

SEGUNDA HORA DE LA CONVOCATORIA: 11.00 a.m.

Lima, 10 de Octubre del 2013.

Jonh Maximiliano Astete Cornejo
Presidente

Silvia Nelly Ramirez Vargas
Secretaria

Jonh Maximiliano Astete Cornejo

CONSTANCIA DE QUORUM

Mediante el presente documento, Yo, **JONH MAXIMILIANO ASTETE CORNEJO**, identificado con DNI N° 23991826, con domicilio real en Bernardo Alcedo 280 Dpto. 301 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la asociación **"SOCIEDAD PERUANA DE SALUD OCUPACIONAL"**, inscrito en los Registros Públicos, efectuó la siguiente constancia.

1. De conformidad con lo que establece nuestro estatuto el día 27 de Octubre del 2013, presidí la Asamblea General Extraordinaria de la asociación **"SOCIEDAD PERUANA DE SALUD OCUPACIONAL"**.
2. En la fecha de la referida Asamblea General Extraordinaria contaba con **91** asociados habilitados, según consta en la relación extraída del Libro denominado **PADRON DE SOCIOS N° 02**, debidamente legalizado por la Notario Público Dr. Manuel Forero Garcia Calderon, el 17 de Agosto del 2005, registrado bajo el N° 84436.
3. A la Asamblea General Extraordinaria, asistieron **25** socios hábiles, quienes registraron su asistencia en el libro denominado "ACTAS N° 2", legalizado ante el Notario Público Dr. Manuel Forero Garcia Calderon, el 17 de Agosto del 2005; registrado bajo el N° 84437, del Registro Cronológico de legalizaciones de aperturas de Libros de la mencionada Notaria Publica; conformándose el quórum en la hora señalada para la segunda Convocatoria.

La Relación Nominal es la siguiente:

Nº NOMBRES Y APELLIDOS

- 1.- Astete Cornejo John Maximiliano**
- 2.- Barba Ortega Elizabeth**
- 3.- Bernuy Moreno Gladys**
- 4.- Carrasco Ortega Elizabeth**
- 5.- Cosser Ramirez Carlos**
- 6.- Cueva Davila Jorge Luis**
- 7.- Del Carpio Morales Gustavo Richard**
- 8.- Delgado Aquino Raul**
- 9.- Estrada Gonzales Vilma Karim**
- 10.- Flores Perez Tomas**

- 11.-Garcia Figueroa Ricardo Ernesto**
- 12.-Gomero Cuadra Raul Jesus**
- 13.-Gonzales Esparza Ethel Paola**
- 14.-Hudtwalcker Moran Jorge Luis**
- 15.-Kian Tobaru de Shiroma Haydee Beatriz**
- 16.-Lozano Vieytes Luis Enrique**
- 17.-Molfino Jara Raquel**
- 18.-Ore Romero Jackelene Patricia**
- 19.-Perez Noriega Edwin Emilio**
- 20.-Poma Correa Mario Maximo**
- 21.-Quintana Alvarez Roberto Carlos**
- 22.-Ruiz Garcia Loren Margarita**
- 23.-Tarqui Mamani Carolina Beatriz**
- 24.-Yauri Cedeño Rosita Kattiuzca**
- 25.-Ramirez Vargas Silvia Nelly**

Para efectos de Ley cumplo con legalizar notarialmente mi firma en la presente constancia.

.....
Jonh Maximiliano Astete Cornejo
Presidente de la Junta Directiva

